

# Normativa de AVALES y Reconocimiento de Actividades por la Asociación Andaluza-Extremeña de Anestesiología Reanimación y Terapéutica del Dolor (AAEAR).

## PREÁMBULO

La Asociación Andaluza Extremeña de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor (AAEAR) tiene entre sus fines promocionar y colaborar en la difusión, formación y programación de la enseñanza de la Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor a sus propios miembros y a cualquier otro, persona física o jurídica, que por la índole de sus propios fines reúna las características que permitan la cooperación en los mencionados campos.

En este sentido, todas las iniciativas no promovidas por la AAEAR, públicas o privadas, personales o grupales que tengan como fin los anteriores objetivos, están en línea con los objetivos declarados de la AAEAR y, por tanto, la AAEAR podrá en virtud de la presente normativa dar su apoyo, en forma de "Avales" o "Reconocimientos".

El reconocimiento de actividades científicas o sociales está abierto a todos los profesionales, asociaciones o entidades relacionados con el ámbito de la Anestesiología, Reanimación y Dolor o que contribuyan al mismo.

Las presentes normas están orientadas a ofrecer un instrumento para valorar el reconocimiento por la AAEAR de aquellas actividades que reúnan los requisitos necesarios para promover dicha actividad.

## ARTÍCULO 1. EVENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE LA AAD

1. Cualquier actividad científico sanitaria puede ser susceptible de Aval de Reconcomiendo de interés. Se entiende por actividad:
  - 1.1. Cualquier acto formativo: curso, seminario, taller, master, etc.
  - 1.2. Cualquier acto científico: congreso, reunión, simposio o jornada, etc.
  - 1.3. Cualquier documento impreso: libro, revista, colección, monografía, etc.
  - 1.4. Cualquier documento electrónico: página web, CD/ DVD, etc.
  - 1.5. Cualquier elemento audiovisual: video, cinta de audio, set de diapositivas, etc.
  - 1.6. Cualquier encuentro, acto social o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.
  - 1.7. Premios y distinciones.
  - 1.8. Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores para el que se solicite el patrocinio de la AAEAR.
2. Los dominios para los que se podrá otorgar un aval serán:
  - 2.1.1. **Científico:** Congresos, reuniones, simposios, investigación, programas sanitarios, guías, consensos, actividades científicas o asistenciales en general, publicaciones en diferentes formatos, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.

- 2.1.2. **De formación:** Cursos, talleres, formación continuada, becas, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
- 2.1.3. **Social:** Divulgativa, comunicación, escuela de pacientes, congresos de pacientes, actividades institucionales, actividades benéficas y de promoción de la salud, premios, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
3. Las actividades deberán ser de ofrecimiento público y abierto.
4. Las actividades deberán ser accesibles a los miembros de la AAEAR.

## **ARTÍCULO 2. EVENTOS NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE LA AAEAR**

La AAEAR en virtud de la presente normativa y en base a sus estatutos y a la experiencia adquirida a lo largo de los años de su existencia, ha predefinido una serie de situaciones/circunstancias en las que la concesión del aval/reconocimiento no se llevará a cabo, salvo que concurren las circunstancias que en cada punto se especifican (p.ej. la firma de convenio, etc.).

1. No se otorgaran avales para actividades con promoción explícita o mayoritaria y única de productos sanitarios o farmacéuticos.
2. No se otorgaran avales si no hay implicación, colaboración o participación de miembros de la AAEAR de forma adecuada en las actividades, al menos científicas y de formación.
3. No se otorgaran avales en actividades promovidas por otras Sociedades científicas si no existe una participación, o colaboración de la AAEAR, a través de los órganos de su Junta Directiva y firma de un convenio o acuerdo específico.
4. No se otorgaran avales en actividades con Instituciones Sanitarias o Docentes si no existe una participación, o colaboración de la AAEAR, y firma de un convenio o acuerdo específico.
5. No se otorgaran avales en actividades con la industria Farmacéutica o de productos sanitarios si no existe una participación o colaboración de la AAEAR.
6. No se otorgaran avales en actividades que supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de la AAEAR, o supongan una competencia desleal.
7. No se otorgaran avales en actividades semejantes a las que ya realiza la AAEAR, y no participe como socio científico.
8. No se otorgaran avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de la AAEAR.
9. No se otorgaran avales a Reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.
10. Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de la AAEAR. Dentro de estas circunstancias están:
  - 10.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por la AAEAR.
  - 10.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas que supongan un menoscabo de los intereses de la AAEAR.

### **ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO**

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de la AAEAR y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo a la presente normativa, la otorgación del Aval AAEAR como un reconocimiento de calidad.

1. Dicho reconocimiento por la AAEAR supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos, científico técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento del dolor o los pacientes que los sufren y en definitiva contribuir al progreso científico y sanitario en el campo de la medicina del dolor.
2. La denominación del aval será: Aval de reconocimiento de interés:
  - 2.1. Aval de reconocimiento de interés científico.
  - 2.2. Aval de reconocimiento de interés formativo.
  - 2.3. Aval de reconocimiento de interés social.
3. El reconocimiento científico se limita a avalar el valor e interés de una actividad.
4. Debe ser solicitado personalmente por el responsable científico o el organizador de la actividad.
5. En el caso de que el organizador sea una empresa, asociación o institución, la solicitud deberá ser tramitada a través de un representante debidamente acreditado.
6. Debe ser solicitado para un solo evento.
7. La concesión de la acreditación científica se realiza para un solo evento y en modo alguno presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores del mismo, que deberá ser solicitado nuevamente de manera individual.

### **ARTÍCULO 4. DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS O SIMILARES**

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos, entre otros que se deberán cumplimentar en formulario de solicitud de aval (disponible en la página WEB de la AAEAR):

1. Nombre y/o razón social del organizador.
2. Tipo aval solicitado para la ACTIVIDAD: científico, formativo, social.
3. Contenidos.
4. Objetivos planteados.
5. Metodología de la ACTIVIDAD.
6. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.
7. Programa completo la ACTIVIDAD en formato electrónico.
8. Fechas previstas para la realización.
9. Lugar (dirección completa) donde se realizará la ACTIVIDAD.
10. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.
11. Existencia (o no) de cualquier otra acreditación oficial y Certificado que lo acredite en su caso.
12. Horas de duración (o de acreditación) de la ACTIVIDAD, especificando el desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen.

13. Indicar si hay patrocinio o no por Casas Comerciales y/o si son estas las que desarrollan la ACTIVIDAD.
14. Memoria Económica con el presupuesto detallado económico, señalando los costes por partidas y el coste total de la ACTIVIDAD.

## **ARTÍCULO 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

1. La solicitud se presentará a través de la página WEB de la AAEAR.
2. La solicitud deberá ir dirigida a la atención de la Junta Directiva de la AAEAR.

## **ARTÍCULO 6. TASAS**

1. Para solicitar el Aval de la AAEAR, se deberá abonar 75 euros en criterio de TASA DE TRAMITACIÓN SOLICITUD DE AVAL (Ver tabla de tasas).
2. Una vez concedido el mismo, se deberá abonar la tasa correspondiente en criterio de TASA DE ADJUDICACIÓN DE AVAL (Ver tabla de tasas).
3. La exención de tasas de tramitación es graciable y deberá ser justificada adecuadamente.
4. En el caso de que el promotor de la ACTIVIDAD sea socio colaborador de la AAEAR, se podría contemplar un tratamiento diferencial en alguno/s de los punto/s anteriores, siguiendo en todo caso el contrato marco firmado entre el colaborador y la AAEAR.

**Tabla de Tasas de solicitud de Aval por la AAEAR**

<b>Actividad</b>	<b>Aval sin ánimo de lucro de socios o Entidades de interés general</b>	<b>Aval con ánimo de lucro</b>
<b>TASA de Tramitación</b>	75 euros	75 euros
<b>TASAS generales</b>	Si se solicita sin tasas: 0 euros	General: 1000 euros Situaciones especiales: 200 euros
<b>TASAS difusión en la WEB (3-6 meses)</b>	0 – 300 euros	200 – 500 euros
<b>TASAS difusión e-mail</b>	200 euros	300 euros

## **ARTÍCULO 7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. La solicitud de patrocinio y la memoria correspondiente, deberán estar en posesión de la secretaria de la AAEAR con una anticipación de al menos 3 meses antes de la realización de la ACTIVIDAD y siempre antes de dar publicidad al evento, siendo rechazada la solicitud que no respete el plazo establecido.
2. Ante la solicitud de Aval, la AAEAR se compromete a estudiar la solicitud y contestar a la misma en un plazo no superior a 15 días hábiles (tras la entrega de toda la información requerida).

## ARTÍCULO 8. VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL

La evaluación de la concesión de cada Aval será realizada mediante un sistema puntuación de calidad, siendo necesario un mínimo de puntuación para su otorgamiento.

1. **Pertinencia** de la ACTIVIDAD. Grado de necesidad de la misma.

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

2. **Valor** la ACTIVIDAD. Aspectos relacionados con calidad, avance, valor curricular, formación continuada, progreso científico y actualidad:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

3. **Difusión** la ACTIVIDAD. Relacionada con la magnitud del efecto, número de receptores, socios de la AAEAR participantes, accesibilidad, difusión general:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

La difusión a través de la página WEB o correo electrónico a los socios de la AAEAR otorgara al menos 1 punto adicional.

4. **Participación** de la AAEAR o Socios de la AAEAR en la ACTIVIDAD:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

Será necesaria una puntuación mínima de 12 puntos para conceder el aval de reconocimiento. Este podrá ser otorgado o denegado en base a la puntuación obtenida y los criterios generales establecidos.

## **ARTÍCULO 9. DERECHOS QUE REPORTA LA CONCESIÓN DEL AVAL DE LA SED**

Al otorgar el AVAL, la AAEAR se compromete a:

1. Otorgar un certificado de concesión del AVAL de Reconocimiento y los términos de la misma.
2. Permitir la utilización del Logotipo de la AAEAR con su texto en los programas, posters, folletos de propaganda y demás soportes propios de la ACTIVIDAD.
3. El logo de la AAEAR irá siempre acompañado del texto: Aval de reconocimiento de interés en el dominio correspondiente.
4. Indicar en los mismos que la ACTIVIDAD está avalado por la AAEAR.
5. Si lo solicita, y con el correspondiente pago de Tasas complementarias: dar publicidad de la ACTIVIDAD a través de su página Web.
6. Publicitar la ACTIVIDAD en la página web en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias. El EVENTO estará publicitado hasta la realización del mismo nunca superando los 3-6 meses.
7. Realizar un envío de correos electrónicos (hasta dos por socio) a los socios, publicitando el evento, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias.
8. El Logotipo y texto que se podrá adjuntar al programa, posters y folletos de la actividad es el siguiente:



Texto: AVAL de reconocimiento de interés...

## **ARTÍCULO 10. DEBERES DEL RECEPTOR**

1. La Comisión de Avaluos, junto con el Secretario y Presidente podrá exigir, tras acuerdo con el Promotor, cambios en los títulos y/o en los contenidos para la aprobación del AVAL.
2. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un libro, CD/DVD, video, monografía, revista o similar, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar a la AAEAR un número de ejemplares para su biblioteca, que será especificado en la memoria.
3. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un premio o distinción, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar una réplica o copia a la AAEAR si fuera solicitado. Si para esta ACTIVIDAD fuera necesaria la concurrencia de un jurado, la AAEAR deberá de ser consultada para el nombramiento de al menos uno de sus miembros. En el acto de entrega del premio o distinción deberá estar presente un representante de la AAEAR que será nombrado por la Junta Directiva.
4. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un congreso, reunión, jornada o similar, las entidades, colectivos o personas organizadoras se comprometen a que un representante de la AAEAR nombrado por la Junta Directiva, esté presente en el acto de la presentación de la ACTIVIDAD, de común acuerdo con la organización.
5. El receptor se compromete a comunicar y esperar a recibir la aprobación de la AAEAR en los siguientes aspectos:
  - 5.1. Lugar donde se ubicará el logotipo (en anuncios, programas, productos,...).
  - 5.2. Boceto completo de la página donde se ubicará el logotipo.
  - 5.3. Nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona designada como contacto de la ACTIVIDAD (para dirigir posibles aclaraciones o la respuesta definitiva a la solicitud).

#### **ARTÍCULO 11. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.**

1. El responsable de la evaluación y otorgamiento de los Avaluos será el Comité de Avaluos, formado por 2 vocales de la Junta Directiva más el Secretario y el Presidente de la AAEAR.

#### **ARTÍCULO 12. PATROCINIO ECONÓMICO DE LA AAEAR**

1. En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.
2. Cualquier patrocinio deberá ser aprobado por Comisión de Avaluos, junto con el Secretario y Presidente.

#### **ARTICULO 13. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS A LOS SOCIOS DE LA AAEAR**

1. El Secretario de la Junta Directiva de la AAEAR llevará un libro-registro de todas las ACTIVIDADES patrocinadas.
2. El Presidente de la Junta Directiva de la AAEAR, en su informe anual en el Asamblea de la Sociedad, dará cuenta de todos los eventos patrocinados por la AAEAR.

## **ARTÍCULO 14. DENEGACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CONTRA LA MISMA**

1. La denegación del Comité Evaluador siempre deberá ser informada.
2. Contra la resolución del comité de evaluación no se contempla recurso alguno.

## **ARTICULO 15. REGIMEN SANCIONADOR**

1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado del aval podrá suponer una retirada de los derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada, y difusión de la misma.
2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de la AAEAR, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de la AAEAR, y de posibles acciones legales hacia los responsables.
3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.

## **ARTICULO 16. APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS**

1. La AAEAR se reserva el derecho a introducir "Criterios Específicos" en cualquier ACTIVIDAD, si concurren aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 17. REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA**

1. La AAEAR se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.
2. Las modificaciones establecidas no tendrán carácter retroactivo y solo serán efectivas a partir de la fecha de aprobación del nuevo documento.
3. Se asume que aquellas ACTIVIDADES que lograron el aval de la AAEAR con anterioridad a la fecha de aprobación de las modificaciones no serán afectados por estas.